



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 263²⁰¹⁷-GRA/GR.

Ayacucho, 26 ABR. 2017

VISTO:

El Memorando Nº 105-2017-GRA/GR, El Oficio Nº 792-2017-GRA-GG-GRI-SGO, El Oficio Nº 307-2017-GRA/GG-GRI, La Opinión Legal Nº 17-2017-GRA/GR-OREJ-LPD y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968, Ley Nº 29053, Ley Nº 29611 y Ley Nº 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen a su vez jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, acorde a Ley, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Siendo su misión principal organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región y en el aspecto del desarrollo regional competente, la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y ambientales en el territorio regional, orientado



hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres con igualdad de oportunidades.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2012-GRA/PRES de fecha 31 de octubre del 2012 se aprobó la Escala única de Pago de Jornales para el personal obrero con cargo a proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa y/o encargos, bajo el régimen común de la actividad privada, a ser aplicado en todo el ámbito geográfico jurisdiccional del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, con fecha 14 del mes de marzo del 2017, se realizó la reunión de Coordinación entre el Gobierno Regional de Ayacucho y los dirigentes comunales del Cono Norte quienes son beneficiarios del Proyecto: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascahura, Mollepata y Anexos", donde se dispone llevar a cabo los procedimientos técnicos y administrativos relacionados a la revisión y evaluación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2012-GRA/PRES de fecha 31-10-2012 que aprueba la Escala Única de Pago de Jornales para el personal obrero con cargo a proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho y en atención a las exigencias de los trabajadores del proyecto en referencia que peticionan entre otros el incremento de sus salarios y/o en su defecto individualizar el petitorio de los beneficiarios toda vez que el expediente técnico del proyecto considera en los análisis de costos unitarios, escalas salariales del régimen de Construcción Civil, circunstancias que no implicarían la reducción de metas del proyecto ni afectaría los fines ni objetivos de la población beneficiaria.

Que, con oficio N° 792-2017-GRA-GG-GRI-SGO de fecha 24 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la propuesta de escala de jornales para su revisión y evaluación sin afectar metas.

Que, con oficio N° 307-2017-GRA/GG-GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica a la Gerencia General del Gobierno Regional, la propuesta de la Escala Remunerativa, proponiendo incrementar la escala única de pago de jornales para el personal obrero con cargo a proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa y/o encargos del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, con Opinión Legal N° 17-2017-GRA/GG-ORAJ-LPD de fecha 21 de abril del 2017, se concluye que teniendo en cuenta el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2016-2017 y el Informe Técnico N° 40-2017-GRA/ORADM-ORRHH, es procedente la modificación de la escala única de pago de jornales para el personal obrero con cargo a proyectos de Inversión Pública por la modalidad de administración directa y/o encargos presentado por la Gerencia Regional de Infraestructura.



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, en todos sus extremos a partir del 24 de abril del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2012-GRA/PRES de fecha 31 de octubre del 2012.

ARTÍCULO DEGUNDO.- APROBAR La Nueva Escala Única de Pago de Jornales para el personal obrero con cargo a proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa y/o encargos, bajo el régimen común de la actividad privada, a ser aplicado en todo el ámbito geográfico jurisdiccional del Gobierno Regional de Ayacucho a partir de la emisión de la presente Resolución conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

ESCALA ÚNICA DE PAGO DE JORNALES APROBADO

CARGO	BASICO	LIQ. BENEF. SOC.		JORNAL DIARIO	CUOTA EMPLEADOR			TOTAL
		CTS	VAC. TRUNC.		ESSALUD (9%)	SCTR ESSALUD (1.3%)	(1.5%)	
1.- Maestro de Obra/Capataz	71.28	5.94	5.94	83.16	6.95	1.00	1.16	92.27
2.- Operario.	65.13	5.43	5.43	75.99	6.35	0.92	1.06	84.32
3.- Oficial	55.13	4.59	4.59	64.31	5.37	0.78	0.90	71.36
4.-Peón	49.25	4.10	4.10	57.45	4.80	0.69	0.80	63.74

(*) La Bonificación por Escolaridad y Aguinaldos de Fiestas Patrias y de Navidad se otorgarán en base a los dispositivos legales aprobados por el Gobierno Regional de Ayacucho en su oportunidad para cada ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que para efectos de aplicar la ejecución de la planilla de pagos con la escala única de jornales aprobados en el segundo artículo de la presente Resolución, es requisito indispensable que los costos del personal obrero estén debidamente previstos en los estudios de pre-inversión y en los respectivos Expedientes Técnicos Aprobados, bajo entera responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub-Gerencia de Obras y de la Dirección Regional de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que en los casos que el Gobierno Regional de Ayacucho, ejecute Proyectos de Inversión bajo la modalidad de Encargo por otras entidades



públicas y/o privadas, el pago de los jornales se ajustarán y serán de aplicación de acuerdo a las escalas establecidas en sus respectivos Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que los proyectos u obras iniciadas con escalas únicas de pago de jornales del personal obrero aprobadas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2012-GRA-PERS, que a la fecha continúan ejecutándose, estarán afectos a dicha escala única de pago de jornales contenidas en la Resolución N° 1099-2012-GRA/PRES hasta el 31 de diciembre del 2017, quedando sin efecto legal en todos sus extremos a partir del 01 de enero del 2018.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos o quienes hagan de sus veces en la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, Oficinas Subregionales, unidades Operativas y otros que se encuentren comprendidos dentro del ámbito geográfico jurisdiccional del Gobierno Regional de Ayacucho, la implementación y cumplimiento de las acciones administrativas, en estricta observancia de la Constitución Política del Estado y las Leyes o Normas Legales Complementarias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)